



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 041-2021-UNACH

17 de marzo de 2021

VISTO:

Informe N°070-2021-UNACH/ABAST, de fecha 10 de marzo del 2021; Carta N° 061-2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 12 de marzo de 2021; Informe Legal N° 042-2021- OGAJ-UNACH, de fecha 12 de marzo de 2021; Carta N° 065- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 17 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N°070-2021-UNACH/ABAST, de fecha 10 de marzo del 2021, la Jefe de la Oficina General de Abastecimientos, recomienda a la Dirección General de Administración solicite la delegación de facultades visto los múltiples procedimientos para la contratación de bienes y servicios y obras, la cuales pueden ser las siguientes facultades.

Que, mediante Carta N° 061-2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 12 de marzo de 2021, el Director de la Dirección General de Administración solicita opinión legal, referente a la viabilidad o no, de la sugerencia de delegaciones de funciones en materia de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Legal N° 042-2021- OGAJ-UNACH, de fecha 12 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde al Presidente de la Comisión Organizadora delegar las facultades y atribuciones al Director General de Administración, las facultades relacionadas a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la continuidad de las contrataciones que se encuentran en etapa de ejecución o que han sido convocados, por los fundamentos siguientes:

Que, el artículo 62° numeral 2) de la Ley N° 30220, señala es atribución del señor presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administración, económica y financiera concordante con el literal b) del artículo 24.

Que, la norma técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadora de las Universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4 establece las funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



j) otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellos que correspondan al titular del pliego en el marco de la normatividad vigente.

Con fecha 8 de diciembre del 2018 se publicó en el diario oficial el peruano la resolución N° 160-SUNEDU-2018/CD, que otorga el licenciamiento por un lapso de seis (06) años.

Con el fin de procurar en todos los procedimientos administrativos la máxima dinámica posible y lograr una mejor celeridad y eficacia en la gestión administrativa ante las diligencias, gestiones y reuniones de carácter ejecutivo del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota es necesario delegar las atribuciones correspondientes conforme a Ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su art. 8 específicamente en el numeral 8.2, establece que el titular de la entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga; sin embargo el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su art. 101 establece que los procesos de contrataciones directas son indelegables, concordante con el art. 8 y 27 de la Ley.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por D.L N° 1444, en su punto 8.1 a) señala que: "El titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras." Y en 8.2 "El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos establecidos en el Reglamento".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento que establece el procedimiento que se debe observar para las contrataciones directas y en el numeral 10.1 del artículo 101, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en lo supuestos indicados en los literales e), g), j) k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27.

Que, mediante Carta N° 065- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 17 de marzo de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que con la finalidad de lograr un mejor celeridad y eficacia en la gestión administrativa, en la ejecución presupuestal del presente año y contando con la opinión legal correspondiente, solicita emisión de acto resolutorio, donde se delegue al Director de la Dirección General de Administración de la UNACH, facultades y atribuciones relacionadas a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, emanadas dentro de marco legal que la Ley prevé para el presente caso.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario delegar al Director de la Dirección General de Administración de la UNACH, facultades y atribuciones relacionadas a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, las siguientes facultades y atribuciones:

- ✓ Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación mediante inclusión o exclusión de procesos de selección de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
- ✓ Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser convocados por la UNACH.
- ✓ Aprobar las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección a ser convocados por la UNACH.
- ✓ Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- ✓ Designación de los integrantes del comité de selección.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- ✓ Aprobar contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e) g), k) l) y m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Autorizar los procesos estandarizados.
- ✓ Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios acorde a lo establecido en el reglamento de contrataciones del estado.
- ✓ Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones.
- ✓ Tramitar las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección ante el Organismo Supervisor de las contrataciones del estado- OSCE el tribunal de Contrataciones del Estado, la central de compras públicas – PERU COMPRAS y la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Delegación de funciones y atribuciones dispuestas en la presente resolución comprende la atribución de emitir acto resolutivo correspondiente de corresponder, sin menoscabo de respetar y cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos en el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, al funcionario a quien se le delega las facultades y demás instancias internas de la UNACH, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Asesoría Jurídica
Abastecimientos
Interesado.
Archivo.